



DURANGO
Udala • Ayuntamiento
Idazkaritza
Secretaría

Nº EXPEDIENTE: "8/2020/ID_KN: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA), INSTALACIONES DE VENTILACIÓN, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS NATURAL Y OTRAS INSTALACIONES DE BOMBEO, DE LOS EDIFICIOS QUE LAS ALBERGAN, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO DURANGO KIROLAK.

El contrato firmado con la empresa adjudicataria GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429, entró en vigor el 1 de octubre de 2020, siendo su duración inicial de DOS (2) AÑOS y pudiendo ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS.

Considerando que el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece lo siguiente:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. (...)"

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado expediente, en su cláusula 5.1, establece lo siguiente:

"El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Podrá acordarse su prórroga por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones aplicables.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, en contrato a instancia del Ayuntamiento, hasta que se produzca la adjudicación del siguiente, en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP".

Considerando el informe técnico de la persona responsable del contrato, el cual es del tenor literal siguiente:



"El 1 de octubre de 2020 el Organismo Autónomo Administrativo DURANGO KIROLAK formalizó el contrato de servicios para LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA), INSTALACIONES DE VENTILACION, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS NATURAL Y OTRAS INSTALACIONES DE BOMBEO, DE LOS EDIFICIOS QUE LAS ALBERGAN, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO DURANGO KIROLAK".

La empresa adjudicataria fue GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429, siendo la duración inicial del contrato de DOS (2) AÑOS, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS, por lo que el mismo expira inicialmente el 1 de octubre de 2022.

... Habiendo sido las prestaciones incluidas en el objeto del contrato realizadas en condiciones óptimas y respetando, en todo caso, las obligaciones establecidas en los pliegos y al no haberse producido incidencias relevantes, el Técnico de Instalaciones del Organismo Autónomo Administrativo DURANGO KIROLAK Enrique Pérez Erdozain, en calidad de persona responsable del citado contrato y en cumplimiento de sus funciones, propone prorrogar el contrato por el plazo de 12 meses, es decir, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, a la empresa adjudicataria GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429, por el importe de sesenta y seis mil seiscientos nueve con setenta y siete (66.609,77) euros, más el 21% de IVA, siendo el importe total de ochenta mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y dos (80.597,82) euros, desglosado en función de la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la que se imputa el gasto y el tipo de servicio, tal como se detalla en el cuadro adjunto:

Servicio de conservación y mantenimiento preventivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21101	7.650,31 €	1.606,56 €	9.256,87 €
41.3423.21101	4.191,04 €	880,12 €	5.071,16 €
41.3424.21101	997,87 €	209,55 €	1.207,42 €
41.3425.21101	13.770,55 €	2.891,82 €	16.662,37 €
Importe TOTAL €	26.609,77 €	5.588,05 €	32.197,82 €

Servicio de conservación y mantenimiento correctivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21102	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
41.3423.21102	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
41.3424.21102	400,00 €	84,00 €	484,00 €
41.3425.21102	28.400,00 €	5.964,00 €	34.364,00 €
Importe TOTAL €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

	Importe total € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total € (IVA incluido)
Importe TOTAL de la prórroga €	66.609,77€	13.988,05 €	80.597,82 €



En consecuencia, se eleva la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Prorrogar el contrato del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA), INSTALACIONES DE VENTILACION, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS NATURAL Y OTRAS INSTALACIONES DE BOMBEO, DE LOS EDIFICIOS QUE LAS ALBERGAN, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO DURANGO KIROLAK, a la empresa adjudicataria GIROA S.A.U", con NIF nº A20071429, por el plazo de 12 meses, es decir, desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Segundo.- Aprobar y disponer el correspondiente gasto para el nuevo periodo prorrogado a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes y con los importes desglosados que se detalla a continuación:

Servicio de conservación y mantenimiento preventivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21101	7.650,31 €	1.606,56 €	9.256,87 €
41.3423.21101	4.191,04 €	880,12 €	5.071,16 €
41.3424.21101	997,87 €	209,55 €	1.207,42 €
41.3425.21101	13.770,55 €	2.891,82 €	16.662,37 €
Importe TOTAL €	26.609,77 €	5.588,05 €	32.197,82 €

Servicio de conservación y mantenimiento correctivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21102	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
41.3423.21102	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
41.3424.21102	400,00 €	84,00 €	484,00 €
41.3425.21102	28.400,00 €	5.964,00 €	34.364,00 €
Importe TOTAL €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

	Importe total € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total € (IVA incluido)
Importe TOTAL de la prórroga €	66.609,77€	13.988,05 €	80.597,82 €

Durango, 15 de julio de 2022

La Secretaria General

La técnica de Secretaría,
Contratación y Patrimonio

OLEAGA
LARRINAGA
MARIA TERESA
- 30616524M

Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M Fecha: 2022.07.15 08:47:27 +02'00'

ZUGAZAGA
URIARTE IRAIDE
30680749Z

Firmado digitalmente por ZUGAZAGA URIARTE IRAIDE - 30680749Z Fecha: 2022.07.15 07:37:25 +02'00'

Visto el informe técnico en el que se solicita la prórroga del contrato 8/2020/ID_KN relativo a la conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización, ventilación, agua caliente sanitaria), instalaciones de ventilación, instalaciones de tratamiento de piscinas, instalaciones receptoras de gas natural y otras instalaciones de bombeo, de los edificios que las albergan, dependientes del organismo autónomo administrativo Durango Kirolak.

Resultando que dicho contrato fue adjudicado a GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429 y que entró en vigor el 1 de octubre de 2020, previendo una duración inicial de DOS (2) AÑOS pudiendo ser prorrogado por DOS (2) años más.

Considerando el informe jurídico que establece lo que sigue:

“Nº EXPEDIENTE: “8/2020/ID_KN: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA), INSTALACIONES DE VENTILACIÓN, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS NATURAL Y OTRAS INSTALACIONES DE BOMBEO, DE LOS EDIFICIOS QUE LAS ALBERGAN, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO DURANGO KIROLAK.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. (...).”

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares del mencionado expediente, en su cláusula 5.1, establece lo siguiente:

“El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Podrá acordarse su prórroga por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS en las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones aplicables.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca.

Asimismo, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo, la empresa adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, en las mismas condiciones, en contrato a instancia del Ayuntamiento, hasta que se produzca la adjudicación del siguiente, en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la LCSP”.

Considerando el informe técnico de la persona responsable del contrato, el cual es del tenor literal siguiente:

“El 1 de octubre de 2020 el Organismo Autónomo Administrativo DURANGO KIROLAK formalizó el contrato de servicios para LA CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TERMICAS (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, VENTILACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA), INSTALACIONES DE VENTILACION, INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE PISCINAS, INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS NATURAL Y OTRAS INSTALACIONES DE BOMBEO, DE LOS EDIFICIOS QUE LAS ALBERGAN, DEPENDIENTES DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO DURANGO KIROLAK”.

La empresa adjudicataria fue GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429, siendo la duración inicial del contrato de DOS (2) AÑOS, pudiendo ser prorrogado por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS, por lo que el mismo expira inicialmente el 1 de octubre de 2022.

... Habiendo sido las prestaciones incluidas en el objeto del contrato realizadas en condiciones óptimas y respetando, en todo caso, las obligaciones establecidas en los pliegos y al no haberse producido incidencias relevantes, el Técnico de Instalaciones del Organismo Autónomo Administrativo DURANGO KIROLAK Enrique Pérez Erdozain, en calidad de persona responsable del citado contrato y en cumplimiento de sus funciones, propone prorrogar el contrato por el plazo de 12 meses, es decir, desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, a la empresa adjudicataria GIROA S.A.U., con NIF nº A20071429, por el importe de sesenta y seis mil seiscientos nueve con setenta y siete (66.609,77) euros, más el 21% de IVA, siendo el importe total de ochenta mil quinientos cincuenta y siete con ochenta y dos (80.597,82) euros, desglosado en función de la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la que se imputa el gasto y el tipo de servicio, tal como se detalla en el cuadro adjunto:

Servicio de conservación y mantenimiento preventivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21101	7.650,31 €	1.606,56 €	9.256,87 €
41.3423.21101	4.191,04 €	880,12 €	5.071,16 €
41.3424.21101	997,87 €	209,55 €	1.207,42 €
41.3425.21101	13.770,55 €	2.891,82 €	16.662,37 €
Importe TOTAL €	26.609,77 €	5.588,05 €	32.197,82 €

Servicio de conservación y mantenimiento correctivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21102	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
41.3423.21102	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
41.3424.21102	400,00 €	84,00 €	484,00 €
41.3425.21102	28.400,00 €	5.964,00 €	34.364,00 €
Importe TOTAL €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

	Importe total € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total € (IVA incluido)
Importe TOTAL de la prórroga €	66.609,77€	13.988,05 €	80.597,82 €

Considerando que el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que *la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.*

Considerando que la citada prórroga ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que, el artículo 9.6 de los Estatutos del Organismo Autónomo “Durango Kirolak” establece que corresponde a la Presidenta del Organismo Autónomo la atribución de ser el órgano de contratación de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos y de Régimen local.

Y en virtud del Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo “Durango Kirolak”, de 8 de julio de 2019, fue nombrada Presidenta efectiva de la misma la concejala Doña Ane Abanzabalegi Areitio.

RESUELVE

Primero.- Prorrogar el contrato 8/2020/ID_KN relativo a la conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas (calefacción, climatización, ventilación, agua caliente sanitaria), instalaciones de ventilación, instalaciones de tratamiento de piscinas, instalaciones receptoras de gas natural y otras instalaciones de bombeo, de los edificios que las albergan, dependientes del organismo autónomo administrativo Durango Kirolak, a la empresa GIROA S.A.U, con NIF nº A20071429, por el plazo de 12 meses, es decir, desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Segundo.- Aprobar y disponer el correspondiente gasto para el nuevo periodo prorrogado a cargo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes y con los importes desglosados que se detallan a continuación:

Servicio de conservación y mantenimiento preventivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21101	7.650,31 €	1.606,56 €	9.256,87 €
41.3423.21101	4.191,04 €	880,12 €	5.071,16 €
41.3424.21101	997,87 €	209,55 €	1.207,42 €
41.3425.21101	13.770,55 €	2.891,82 €	16.662,37 €
Importe TOTAL €	26.609,77 €	5.588,05 €	32.197,82 €

Servicio de conservación y mantenimiento correctivo			
Partida presupuestaria	Importe € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe € (IVA incluido)
41.3422.21102	6.700,00 €	1.407,00 €	8.107,00 €
41.3423.21102	4.500,00 €	945,00 €	5.445,00 €
41.3424.21102	400,00 €	84,00 €	484,00 €
41.3425.21102	28.400,00 €	5.964,00 €	34.364,00 €
Importe TOTAL €	40.000,00 €	8.400,00 €	48.400,00 €

	Importe total € (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total € (IVA incluido)
Importe TOTAL de la prórroga €	66.609,77€	13.988,05 €	80.597,82 €

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y dar traslado de la misma a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Ane Abanzabalegi Areitio
Presidentea / Presidente